



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA
AUTOGOBERNUA SAILA
Araubide Juridikoaren
Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., PARA FACILITAR EL VOTO POR CORREO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN.

59/2022 IL – DDLCN
NBNC_CCO_2684/22_12

I - ANTECEDENTES:

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo solicita informe de legalidad por parte de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el proyecto de Acuerdo de Adhesión al Convenio de referencia.

Juntamente con la solicitud y el texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio, el órgano solicitante aporta memoria justificativa, e informe jurídico departamentales. Asimismo, se incluye la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción de la Adhesión al Convenio referido.

El presente informe de legalidad se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como de lo prevenido en los artículos 14.1.a) y 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, es

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



función del Servicio Jurídico Central la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, recogándose, a tal efecto, en el artículo 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco la preceptividad, con anterioridad a su suscripción, de informe de legalidad por parte del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco en el caso de proyectos de convenio que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco con otras Administraciones Públicas (apartado 1, letra b), así como en los supuestos de protocolos generales, memorandos de entendimiento o acuerdos sin contenido normativo que deban de ser aprobados por el Gobierno Vasco, o ratificados o remitidos a éste para su conocimiento (apartado 2 de dicho art. 13).

Por su parte, el artículo 55 del citado Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, establece la necesidad de aprobación por el Consejo de Gobierno de esta iniciativa, por tratarse de un convenio a suscribir con una Administración Pública.

II – LEGALIDAD DE LA INICIATIVA:

La presente iniciativa conlleva el Acuerdo de Adhesión por parte de esta Administración a un Convenio previamente suscrito en el marco del sector público estatal, en concreto entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y la Sociedad Estatal

Correos y Telégrafos, SA, SME, convenio que tiene por objeto el fomentar la participación de los integrantes de las Cámaras de Comercio en las elecciones a sus órganos de representación, facilitando el voto por correo para los electores que no pudieran efectuar el voto de manera presencial.

En relación a la naturaleza y régimen jurídico de la iniciativa, que conduce a conceptualarla en sí como instrumento convencional, por ser un acuerdo de adhesión a un convenio interadministrativo ya firmado por otros dos sujetos públicos (ambos de ámbito estatal), nos remitimos a las consideraciones vertidas en el informe departamental, que, oportunamente, concluye no encontrarnos en este caso ante figura contractual alguna y sí ante la citada figura del convenio interadministrativo, asumido como propio.

Sobre el contenido del propio Convenio al que esta Administración pretende adherirse, hay que señalar que resulta sustancial el conocimiento de que las tres Cámaras de Comercio vascas hayan manifestado ya previamente su voluntad de adhesión al susodicho instrumento que, como se ha dicho, pretende facilitar el voto por correo a los integrantes de estos órganos corporativos que celebran actualmente elecciones en todo el Estado.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco) ejerce aquí su papel de Administración Tutelante de las citadas Corporaciones, sin que su participación, facilitando la implementación de los mecanismos del voto remoto en los comicios en cuestión, suponga en la realidad un determinado coste económico para las arcas públicas autonómicas.

También compartimos lo señalado en el informe departamental al respecto de que la presente adhesión supone la entera asunción de un modelo normalizado previo, aprobado por los entes suscribientes originarios del Convenio, y el Departamento de Turismo, Comercio y Comercio actúa para ello en el ejercicio de sus atribuciones, según se recogen éstas estatutariamente y en su norma orgánica y funcional.

No procede por nuestra parte observación adicional alguna a las recogidas en el citado informe jurídico departamental, al que también nos adherimos en cuanto a sus consideraciones de fondo.

III - CONCLUSIÓN:

Concurriendo las señaladas circunstancias, y por las razones antedichas, informamos favorablemente la iniciativa.

Este es mi informe, que emito en Bilbao, a la fecha de la firma electrónica, y que someto a cualquier otro mejor fundado.